



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Agosto cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO DE BOGOTA NIT. No. 860.002.964-4 contra MERLY DAYAN ANDRADE GUTIERREZ C.C. No. 1079175572. Radicación: 410014189004-2023-00597.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO DE BOGOTA contra MERLY DAYAN ANDRADE GUTIERREZ, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 753746548.

1.1 La suma de \$ 36.391.456. Por concepto del capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 23 de junio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2 La suma de \$ 6.485.306. Por concepto de intereses corrientes.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza